

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2019-000914-00

En atención a lo comunicado el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá a través del oficio No. OCCES2021-NDO595 de fecha 8 de febrero de 2021 radicado en esta sede judicial el 16 de ese mismo mes y año, donde informa que por medio de auto del 24 de septiembre de 2020 se decretó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario 2019-286 por **pago total de la obligación,** ya no se hace necesario realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1147179,** razón por la cual por secretaría proceda a **devolver** las presentes diligencia a la citada sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal División De Sistemas De Ingenieria Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d26bb9ff8f5a74b0d5222964bbc61202d580dd970a88286d5dd4a8b3282d739

Documento generado en 15/06/2021 11:24:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.